
Los primeros hallazgos: difusión y tratamiento realizados por Clarín y La Nación (entre enero y mayo de 1985) sobre el juicio a las Juntas Militares

Mesa 66: Derechos humanos y memoria social en nuestra historia reciente. Terrorismo de Estado y genocidio en la última dictadura militar (1976-1983)

María Camila Donato - IIGG-CONICET- camila.donato@gmail.com

Resumen

Este trabajo forma parte de una investigación que indaga sobre la experiencia concentracionaria de los detenidos-desaparecidos en centros clandestinos durante la última dictadura militar argentina (1976-1983). En esta propuesta, el enfoque está destinado a reflexionar sobre el modo en que la prensa escrita, única habilitada para difundir lo que sucedía en las audiencias, comunicó y difundió el día a día del Juicio a las Juntas, primera instancia en donde se dio testimonio oral y público sobre los delitos cometidos por el gobierno militar. A partir del análisis de los artículos publicados por Clarín y La Nación en dicho momento, se intentará afirmar que las perspectivas y énfasis dados en la cobertura realizada estuvieron asociados con los reclamos de justicia preexistentes y persistentes al retorno democrático y las legislaciones vinculadas con los hechos conocidos.

Palabras clave **s: dictadura, testimonio,
medios**

Introducción: el medio legislativo

El golpe de estado cívico-militar que derrocó a Isabel Martínez, quien fuera conyugue, vicepresidenta y sucesora de Juan Domingo Perón luego de su muerte el 1º de julio de

1974, gestionó una política que se caracterizó por la imposición de un modelo económico neoliberal combinado con la persecución, secuestro, tortura, desaparición y asesinato de quienes identificó y caracterizó como 'el enemigo subversivo'. En palabras de la investigadora Pilar Calveiro «implicó la represión masificada de la guerrilla y de toda oposición política, económica o de cualquier tipo con una violencia inédita» (Calveiro, 1998, p. 18).

El General Bignone, último presidente de facto que gobernó al país, aprobó a principios de 1983 la Ley de Pacificación Nacional (Nº 22.924), conocida también como 'ley de autoamnistía' dado que a partir de ella se buscó evitar, mediante un encuadre legal, que los actos delictivos de variada especie cometidos por las Juntas Militares, sus asociados y subordinados, pudieran ser juzgados. Los primeros artículos de dicha ley indican:

ARTICULO 1º — Decláranse extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982. Los beneficios otorgados por esta ley se extienden, asimismo, a todos los hechos de naturaleza penal realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades terroristas o subversivas, cualquiera hubiere sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado. Los efectos de esta ley alcanzan a los autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores y comprende a los delitos comunes conexos y a los delitos militares conexos.

ARTICULO 2º — Quedan excluidos de los beneficios estatuidos en el artículo precedente, los miembros de las asociaciones ilícitas terroristas o subversivas que, a la fecha hasta la cual se extienden los beneficios de esta ley, no se encontraren residiendo legal y manifiestamente en el territorio de la Nación Argentina o en los lugares sometidos a su jurisdicción o que por sus conductas hayan demostrado el propósito de continuar vinculadas con dichas asociaciones.¹

En estos primeros dos artículos, es posible identificar algunas líneas de aquello que los integrantes de las tres Juntas Militares que gobernaron la Argentina intentarían sostener y reforzar no tanto tiempo después mientras son juzgados por la Cámara Federal: la subversión y la guerrilla han sido derrotadas; la lucha contra las actividades terroristas pudo haber incurrido en inevitables acciones penales de distinta naturaleza; hubo un conjunto de

¹Información Legislativa. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación (1983) *Ley de Pacificación Nacional Nº 22.924*. Recuperado 31 julio 2020, de <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73271/norma.htm>

implicados en la tarea de 'reorganización nacional' y todos deben ser atendidos por esta normativa; una nominada diferenciación entre la acción de lucha contra la subversión y la guerrilla.

En diciembre de 1983, asumió la presidencia de la Argentina el abogado y dirigente de la Unión Cívica Radical, Dr. Raúl Alfonsín. En octubre de ese mismo año se habían celebrado las elecciones que le dieron triunfo, convirtiéndolo en el primer presidente elegido democráticamente después de más de 7 años de gobierno de facto al mando de las Fuerzas Armadas.

A través de investigaciones de diversa índole (periodísticas, personales, gremiales), muchas de ellas iniciadas incluso antes de recuperar la democracia en el país, se pudo ir constituyendo un diagrama de acción del gobierno cívico-militar que dejó en evidencia la existencia de un plan sistemático diseñado y ejecutado por las Fuerzas Armadas en connivencia con las fuerzas policiales y otras organizaciones políticas y sociales².

En este sentido, cuando el Dr. Alfonsín asumió su cargo al mando del Poder Ejecutivo y, no es menor recordar, de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, no solo se contaba con información suficiente para tener que dar cuenta de algún relato respecto a lo sucedido, existían además numerosas denuncias ya realizadas sobre la desaparición de personas así como sobrevivientes que llevaban consigo el testimonio de experiencias tras las que sí habían aparecido.

Apenas iniciada su gestión, el flamante presidente constitucional tomó una serie de medidas formales que caracterizaron su postura respecto al período histórico inmediatamente anterior: mediante el Decreto N° 157/83 se estableció que fueran juzgados Mario Firmenich, Rodolfo Galimberti, Enrique Gorriarán Merlo, Ricardo Obregón Cano, Héctor Pardo, Roberto Perdía, y Fernando Vaca Narvaja, conocidos dirigentes de las organizaciones ERP y Montoneros; a través del Decreto N° 158/83 se ordenó someter a juicio a 9 integrantes de las Juntas Militares que gobernaron el país entre 1976 y 1983; envió un proyecto al Congreso

²Se refiere a esta cuestión dado que se considera pertinente; no pretende este trabajo ahondar respecto de los actos de complicidad u aceptación por omisión que también fueron parte de ese período.

que, en pleno ejercicio de sus funciones, el 22 de diciembre sancionó la Ley Nº 23.040 que derogó por inconstitucional aquella firmada por el General Bignone³; el Decreto Nº 187/83 creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) que llevó adelante una investigación sobre lo sucedido en el país vinculado con la desaparición de personas, lo cual se constituyó en un informe denominado “Nunca Más”⁴.

El lunes 22 de abril de 1985 se inició el proceso de enjuiciamiento a los integrantes de las tres Juntas Militares: General Jorge R. Videla, Almirante E. Massera, Brigadier Orlando R. Agosti, General Roberto E. Viola, Almirante Armando Lambruschini, Brigadier Omar Graffigna, General Leopoldo F. Galtieri, Almirante Jorge L. Anaya y Brigadier Basilio Domo Lozo. El tribunal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal estuvo compuesto por los jueces León Carlos Arslanián, Andrés D’Alessio, Ricardo Gil Lavedra, Guillermo Ledesma, Jorge Edwin Torlasco y Jorge Valerga Aráoz.

Desarrollo: retener al espectador

El recorrido precedente tiene su fundamentación en el relevamiento hemerográfico realizado⁵: los sucesivos artículos analizados expresan la evidente recurrencia al contenido simbólico y concreto de las resoluciones mencionadas, tanto por parte del periodismo (la prensa) como en lo interrogado por los jueces que presidieron el juicio, la defensa de los acusados, la fiscalía e incluso, en algunos casos, los testificantes (sin dudas y fundamentalmente aquellos más vinculados con la esfera de la política, el derecho o el sindicalismo).

En el diario La Nación del 27 de abril de 1985, se transcribe parcialmente la declaración del ex comandante en Jefe de la Armada, almirante Rubén Oscar Franco que enfatiza la necesidad de adecuar las estrategias para la lucha contra aquel enemigo que según indicaba la ley de autoamnistía habían podido derrotar:

³Alfonsín. La epopeya democrática. Discurso anunciando la nulidad de la “Ley de Pacificación” (autoamnistía militar). Recuperado 31 julio 2020, de <https://www.alfonsin.org/discurso-anunciando-la-nulidad-de-la-ley-de-pacificacion-autoamnistia-militar/>

⁴ Crenzel, Emilio A. (2013). *La CONADEP treinta años después: la investigación sobre las desapariciones forzadas en la Argentina* (11-2013), 3-25. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

⁵El relevamiento hemerográfico tuvo que ser suspendido a poco de haberse iniciado debido a la pandemia y algunos días antes de la primera resolución del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado por gobierno nacional en marzo de 2020. Sin ánimos de redundar excesivamente en esta cuestión, se intentaron otras estrategias que sin dudas no están en condiciones de reemplazar a la idea original pero permitieron dar inicio a ese proceso.

Fue una guerra atípica, distinta de las guerras convencionales, en la cual el enemigo no usaba uniforme ni portaba bandera. Se mimetizaba con la población. Había que adecuar métodos a ese tipo de lucha. Era esencial contar con información de Inteligencia. Los procedimientos inéditos no pueden figurar en las directivas porque surgen sobre la marcha. (Diario La Nación, 27 de abril de 1985).

Los artículos transcriben diálogos textuales de la escena en el tribunal: testigos de la defensa (militares o abogados) recurriendo constantemente a la idea de la lucha contra la subversión, de la premisa a partir de la cual se actuó y el triunfo de su derrota; testigos de la fiscalía destacando las actividades profesionales o estudiantiles de las víctimas que sin razón aparente derivaron en su desaparición o secuestro, el juez que preside el tribunal intentando distinguir cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad, cómo las víctimas pueden asegurar dónde estuvieron o a quiénes vieron.

El 26 de abril de 1985, el diario La Nación retoma la declaración de Horacio Domingorena, quien fuera titular de Aerolíneas Argentina, en donde refirió a una irregularidad (ilegalidad) de los mecanismos implementados por el gobierno militar:

Domingorena manifestó que durante su encuentro con Harguindeguy 'me manifesté contra la subversión, pero también contra la represión ilegal', y que había pedido por el hijo desaparecido de un amigo, Santiago Díaz, de Santiago del Estero. 'Harguindeguy me condujo a un despacho y se fijó en un fichero, pero allí no estaba registrado el nombre de esa persona, que, por otra parte, nunca apareció'.

Domingorena, que abundó en detalles acerca de su actitud durante el régimen militar con respecto a la represión y los desaparecidos, afirmó que 'conversé una vez con Massera y, al reprocharle la falta de legalidad, me manifestó que él había planteado en el seno de la Junta de Comandantes la necesidad de asumir la responsabilidad de los hechos, pero que lamentablemente Videla se había negado, por lo que se encontraba en un atolladero'.(Diario La Nación, 26 de abril de 1985).

Unos días después, el mismo diario transcribe las preguntas realizadas por Jorge Orgeira, abogado defensor del General Roberto E. Viola, a Robert Cox, exiliado y ex-editor de Buenos Aires Herald. Cox había sido previamente interrogado por el juez Ledesma respecto a posibles denuncias formuladas oportunamente en relación con los hechos delictivos que estaba declarando en la audiencia. Cox respondió al juez que en aquella oportunidad no era fácil encontrarse con un juez que aceptara tales denuncias:

El defensor Orgeira quiso saber cómo le constaba al declarante que la hija del doctor Mignone no era terrorista. / Cox: Simplemente porque todos somos inocentes hasta que se pruebe nuestra delictuosidad. / El doctor Ledesma aclaró la pregunta: '¿Conocía el testigo las actividades de la hija del doctor Mignone?' / Cox: No llegué a conocerla, por su desaparición. Pero hay que tener en cuenta que en aquel tiempo, todo aquel que desapareciera era un terrorista. Se decía, 'en algo andará'. / Casi sobre el final del testimonio de Cox se produjo un intercambio de conceptos entre el doctor Ledesma y el defensor Orgeira. Este quiso saber si además de los jueces, que según el testigo no se atrevían a recibir las denuncias, los fiscales también se negaban a ello. / Ledesma: Las denuncias las reciben los jueces. Los fiscales formulan las denuncias, doctor. / E inmediatamente, ante el murmullo, el magistrado impuso orden en la sala. (Diario La Nación, 30 de abril de 1985).

En su trabajo sobre la televisión y las distintas, podríamos decir, cualidades (en lo compositivo, creativo, perspectivo) de los programas que en ella se emiten, Umberto Eco (1994) formula un enunciado sustantivo: hay que *retener al espectador*. Sin embargo, las condiciones requeridas para tal fin necesariamente difieren si se trata de un medio de comunicación masivo con el que convivimos mientras podemos hacer otras cosas, que nos muestra escenas, colores y gestos en movimiento, interacciones en vivo o grabadas, o hablamos de un medio en donde priman la sucesión de palabras sobre las que hay que fijar la vista y desde las cuales se construye el sentido e incluso las imágenes que dan forma a aquello que se relata⁶. Sin embargo, también se acompañan estos textos de fotografías que refieren o se asocian a lo escrito para ser leído. Pensando en la televisión, Eco identifica que el vínculo con el espectador puede variar según sea que quien esté en la pantalla mire hacia la cámara o no. Extendiendo esta idea al caso de los artículos trabajados, se observa en la mayoría de ellos que las imágenes que acompañan los textos representan apenas una referencia de realidad, acontecen con no tanta frecuencia y parecieran estar dispuestas en el papel paradar crédito de la veracidad de aquello que se está informando. Se refuerza aquí la idea de lo legal, el acontecimiento de justicia, 'este juicio se está llevando a cabo, este testimonio sucedió, aquí está la foto':

⁶ En este punto, es interesante una observación sobre un aspecto fundamental que diferencia la posibilidad de consumo de un medio o de otro: la alfabetización. Mientras que para acceder a la lectura de un diario es necesario contar con el saber de la lectura, el acceso a la televisión en el ámbito privado supone disponer de determinadas condiciones de infraestructura y económicas que así lo permitan.



Figura 1. En esta fotografía queda de manifiesto el espacio vacío de la Cámara Federal en lo Penal donde transcurrirá el Juicio. Se configura la idea del espacio a llenar por jueces, abogados, acusados, público, periodismo. Existe ese espacio tangible en donde la justicia tendrá lugar. (Diario La Nación, 15 de enero de 1985)



Figura 2. En el mismo sentido que lo propuesto por el diario La Nación, el diario Clarín muestra el espacio disponible adonde se hará justicia (Diario Clarín, 17 de marzo de 1985).



Figura 3. En esta imagen se presenta e identifica a cada uno de los magistrados que serán responsables de llevar adelante el juicio, pretendiendo constatar y demostrar la legitimidad del evento que será llevado a cabo. (Diario La Nación, 17 de abril de 1985).



Figura 4. Aquí se exhibe un público posible y disponible a participar como tal del desarrollo del juicio. En este sentido, se evidencia la efectiva posibilidad de participar como ciudadano del desarrollo del evento histórico. (Diario La Nación, 20 de abril de 1985).



Figura 5. Se exhibe imagen de cada uno de los acusados en uniforme, indicando cargo y nombre completo. Queda declarada la identidad de quienes serán juzgados por los crímenes cometidos. (Diario La Nación, 22 de abril de 1985)



Figura 6. En esta tapa de diario se combinan dos momentos que transcurren en simultáneo: las declaraciones de los testigos al interior del recinto y las manifestaciones en el espacio público expresando adhesión al desarrollo del juicio. (Diario Clarín, 23 de abril de 1985).



Figura 7. Esta imagen materializa en un plano aquello que se fue anticipando en las ediciones anteriores: los jueces en el estrado, el testigo en su banco y el fiscal. En síntesis, la justicia llevándose a cabo. (Diario La Nación, 23 de abril de 1985).

En este punto, es inevitable intervenir con un interrogante: ¿cómo fueron difundidas por la televisión el devenir de las audiencias? No lo fueron, se decidió que el periodismo no pudiera registrar ni retransmitir imágenes audiovisuales mientras transcurrieran los acontecimientos. Si bien se organizó el tribunal para que cientos de periodistas nacionales e internacionales estuvieran presentes para seguir los acontecimientos del juicio, se estableció un control estricto de acceso para que nadie ingresara con cámaras filmadoras ni fotográficas ni grabadores de ningún tipo. El registro del juicio estaba destinado principalmente al Archivo Histórico Nacional. Y en lo que a esta singular decisión respecta, vale traer a McLuhan y pensar en qué significativo fue no involucrar a las transmisiones televisivas: el contenido no es estrictamente aquello que constituye al mensaje, el medio da forma, delimita, estructura. Restringir a la prensa escrita como único medio de cobertura para un evento histórico es digno de consideración. En otras palabras, también lo dijo Eco: «Afortunadamente, aún están los periódicos que ofrecen alguna información. Pero, ¿cómo se puede leer periódicos si hay que ver la televisión?» (Eco, 1994, p. 12). No, justamente, en este caso, se decidió que no estuvieran más que los diarios, restringiendo en este sentido el

diálogo que pudieran tener los hechos con quienes los estaban observando; forzosamente estableciendo un ambiente determinado para el consumo de esta información.

En el capítulo 'El living y sus dobles' del libro "El cuerpo de las imágenes", Eliseo Verón (2001) refiere al proceso de mediatización de la que denomina sociedad mediática industrial y cómo ello conlleva a un quiebre de los límites entre «lo real de la sociedad y sus representaciones», en tanto los dispositivos de medios ya no son expresiones de lo real sino productores de sentido: «(...) no hay que creer que en la prensa escrita, hecha de lenguaje y de imágenes, el contacto está ausente: pasa por la puesta en página» (Verón, 2001, p.19). En uno de los casos que analiza (Lé Grand Débat), la disposición espacial del programa de televisión tiene semejanzas con la forma en que espacialmente fueron vinculados el fiscal, los defensores, los testigos y los jueces. De hecho, los defensores presentaron un reclamo a las autoridades del tribunal por el modo en que estaban dispuestos los lugares.

En un artículo del 23 de abril de 1985, el diario La Nación refiere a la primera objeción planteada por la defensa en relación con la disposición del espacio en el recinto:

En una sala colmada de periodistas, invitados especiales y público en general, que mantuvieron un estricto respeto ante el desarrollo de la etapa, la hora fijada para el comienzo llegó sin que se encontraran presentes los camaristas que entienden en la causa.

No asistieron los principales protagonistas, los ex comandantes, pero si sus defensores, los que plantearon en privado una cuestión que demoró la iniciación de la audiencia: estaban situados en un lugar distante del sitio del testigo y varias gradas por debajo del estrado del fiscal Strassera.

A las 15.15 los defensores fueron llamados por el Tribunal a una dependencia del cuerpo, donde expusieron en privado su queja.

Sin dar lugar a la citación del primer testigo, el doctor José M. Orgeira (defensor del general Viola), hizo pública la protesta de los defensores, que fue contestada por el presidente Arslanian: 'Se trata de un problema de espacio: ustedes son 21 y el fiscal uno solo'.

El doctor Orgeira sugirió que el fiscal fuera bajado al nivel del suelo en que se asentaba la defensa, algo que quedó como alternativa a tener en cuenta. (Diario La Nación, 23 de abril de 1985)

Al día siguiente, en continuidad con estos reclamos:

Hasta el momento, los abogados defensores de los ex comandantes habían permanecido en silencio, efectuando anotaciones y manteniendo breves conciliábulos entre ellos. Pero el defensor del almirante (R) Eduardo Massera, doctor Jaime Prats Cardona, pidió la palabra y observó a Van Boven, reprochándole que estaba leyendo su declaración, lo que está prohibido. Las palabras de Prats Cardona provocaron la reacción del titular de la Cámara. / Arslanian: Doctor, desde donde está usted ubicado dudo mucho que pueda apreciar si el testigo está leyendo o no. Le aclaro que sólo está utilizando anotaciones, como 'ayuda memoria', lo que está permitido. / Prats Cardona: Está leyendo un papel. Solicito que el testigo continúe declarando, pero sin leer. / Varios abogados de la defensa levantaron su mano para hablar, entre ellos el del teniente general (R) Roberto Eduardo Viola, José María Orgeira, que lo hizo con insistencia, pero sin éxito. Por secretaría se mostró a la defensa el papel al que Van Boven recurría para aportar detalles a su exposición. Los abogados defensores no quedaron conformes, pero finalmente Prats Cardona volvió a su lugar y el testigo continuó con su testimonio. (Diario La Nación, 24 de abril de 1985).

Es posible entonces arriesgar ahora algunas preguntas: ¿qué significó la cobertura exclusivamente escrita?, ¿cuáles son las cuestiones que el análisis de los artículos trabajados permiten develar?, ¿qué aspectos hubieran podido producir sentidos distintos si las audiencias se emitían en la televisión? Incluso, intentando responder a estas preguntas, es indefectible derivar en una última: ¿existe la posibilidad de que un evento semejante pueda atenderse hoy a los mismos condicionamientos? Y fundamentalmente, ¿qué fue lo que retuvo al espectador?

En su minucioso trabajo sobre el sistema que conforman las teorías sobre los medios, Sitg Hjarvard (2016) afirma:

Los medios se han integrado al entramado de la cultura y la sociedad, y, por ende, condicionan e influyen las prácticas sociales; y al mismo tiempo, los medios son

influenciados por las particularidades de los contextos dentro de los cuales se incluyen (Hjarvard, 2016,p. 51).

El diario La Nación sistematizó la enunciación del rol que fue dado y asumido por la prensa como medio a través del cual los lectores podían seguir paso a paso el ejercicio de la justicia:

La etapa de la audiencia pública –que se inicia el lunes próximo- del juicio que la Cámara Federal le sigue a los nueve integrantes de las tres primeras juntas del gobierno militar ha despertado, indudablemente, un singular interés en distintos sectores del quehacer nacional e internacional y, sobre todo, en los medios de comunicación social que desde Buenos Aires informarán a todo el mundo sobre las alternativas de este paso procesal, precisamente por ser –según las consultas efectuadas en distintos ámbitos jurídicos- un caso sin precedentes.

Del interés despertado es testimonio el número de agencias de noticias, radios, canales y empresas de televisión, periódicos y revistas –en total 105- que se han acreditado ante el alto cuerpo judicial para asistir -un representante por vez, sin máquina fotográfica, filmadora o grabador, etcétera- a las etapas de esta audiencia pública que se extenderá por varios meses. Es decir que –salvo los fotógrafos y camarógrafos oficiales que podrán trabajar dentro del recinto- toda la tecnología moderna periodística queda a un lado para que el papel, el lápiz, la memoria y la imaginación constituyan los elementos con que han de trabajar los periodistas.

Según se ha podido conocer en forma extraoficial, hasta el 12 del actual la Cámara Federal recibió el pedido de acreditación de 241 periodistas argentinos y extranjeros [...]. (Diario La Nación, 20 de abril de 1985)

Asimismo, días más tarde, destacó el posicionamiento expreso de los magistrados respecto a la difusión pública de lo que transcurriera día a día en el recinto:

El fiscal, doctor Julio César Strassera, dijo ayer que ‘carece de sentido’ quejarse sobre el juicio público a los ex comandantes de las tres primeras juntas porque ‘la publicidad está expresamente prevista en el Código de Justicia Militar, y en segundo lugar, porque ésta es la esencia de los actos republicanos de gobierno’.

Agregó que ‘la publicidad es la mejor garantía para un procesado, porque si el procesado demuestra su inocencia públicamente y el tribunal lo condena es un escándalo, y viceversa: si yo demuestro la culpabilidad y un tribunal complaciente lo absuelve, es otro escándalo a los ojos del mundo.

‘La mejor garantía es la publicidad, y cuando no se quiere a ésta es precisamente porque no se quiere que se sepa qué ocurrió’. Strassera agregó que ‘la finalidad de este juicio creo que fundamentalmente no es tanto el castigo como el esclarecimiento que la población merece’, enfatizó en declaración a Radio Rivadavia. (Diario La Nación, 24 de abril de 1985).

Y reforzando ese lugar asumido desde la legitimidad brindada y la responsabilidad declarada, el 26 de abril el diario La Nación publica un recuadro que titula sintéticamente con «Objetividad»:

La Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal mantuvo anteanoche, luego de finalizada la audiencia pública, una reunión de acuerdo en la que destacó la labor que hasta el momento han desempeñado los hombres de la prensa nacional e internacional, y la objetividad con que han manejado la información. El vocero oficial del tribunal, Alberto Riobó, ayer por la tarde informó a los periodistas sobre dicha opinión de los integrantes del cuerpo que juzga a los nueve ex comandantes, y señaló que la prensa ‘sin excepciones’ adoptó un temperamento ‘lo más adecuado y ajustado a la verdad’ de lo que aconteció en la sala de audiencias. (Diario La Nación, 26 de abril de 1985).

A partir de lo desarrollado hasta aquí, se propone este trabajo afirmar que el estatuto de justicia encuadrado en lo legislativo y el funcionamiento constitucional de los poderes es aquello que subyace en la cobertura que realizaron sobre el Juicio a las Juntas los diarios Clarín y La Nación:

La lógica de los medios es una configuración de las demandas internas que surgen de los medios como un medio comunicativo y de las demandas externas provenientes de varios ámbitos con los que los medios interactúan. (...) Es una configuración histórica variable de reglas sociales de naturaleza tecnológica, estética e institucional (Hjarvard, 2016, p. 19).

La prensa en su cobertura enfatizó, destacó, reiteró los aspectos vinculados con el orden legal del acontecimiento, con los aspectos de protocolo a cumplimentar, el funcionamiento regular al que atenerse. Al momento de comenzar los testimonios de víctimas o sus familiares, tampoco se dejaron de lado los rasgos emotivos que, en combinación con las normativas vigentes, fueron construyendo un show mediático *del horror* que derivó en una primera condena histórica.

Las transcripciones de lo declarado se enfocan sucesivamente en los aspectos menos audibles, más áridos de escuchar, detalles que las palabras escritas vuelven inteligibles por su ausencia de tono y vibración sensible:

Arslanian: ¿Recibió usted denuncias sobre violaciones a los derechos humanos cuando era director del Buenos Aires Herald?

Cox: Sí. Recibí muchas denuncias por día, centenares de ellas.

Arslanian: ¿Por qué recibió usted denuncias?

Cox: El asunto comenzó con la publicación de un aviso fúnebre, que vino al diario junto con una nota en la que se decía que había sucedido algo horrible con el extinto. Se trataba del yerno de un matrimonio de origen inglés, por lo que decidí conversar con ellos. Me indicaron que su yerno se desempeñaba como encargado de los laboratorios de Swiff pero que, debido a que no tenía ningún título, continuaba estudiando y se reunía con otros estudiantes para hacerlo.

Arslanian: Continúe usted. Le ruego ser conciso.

Cox: Una noche, a las 2 de la madrugada, golpearon a la puerta de este hombre y él advirtió que se trataba de individuos con casco, vestidos con ropas uniformes. Según me refirió el matrimonio, lo interrogaron acerca de unos revólveres que tenía en la pared de su casa. Contaba con las licencias respectivas y las mostró, pero aún así le dijeron que debía acompañarlos.

‘Luego de unos días –continuó– apareció con señas de haber sido horriblemente torturado y se lo internó en una clínica atendida por monjas, pero lamentablemente no se repuso y falleció. La esposa quedó aterrorizada y procuró evitar la publicación del caso. Entonces descubrí que existían muchos otros casos similares, que no eran denunciados por temor. Otro matrimonio inglés vino a verme y entonces comencé a dedicarme, como periodista, a investigar los casos que podía. Descubrí que en los secuestros existía un patrón de comportamiento, pero la situación en la Argentina no permitía dar la cuestión a publicidad. Aún así traté de dar la alarma y escribí dos artículos para el Washington Post’. (Diario La Nación, 27 de abril de 1985)

El 30 de abril, se refirió concretamente a la tortura de la que fue objeto el testificante Carlos De Francesco:

Afirmó con lujo de detalles sobre las torturas a que fue sometido en una casa quinta y afirmó haber sido ‘picaneado’ en sus partes más sensibles. (Diario La Nación, 30 de abril de 1985)

En mayo prestó declaración Ramón Miralles:

Detalles espeluznantes de torturas sufridas en centros clandestinos de detención de la policía bonaerense fueron relatados ayer por uno de los testigos de la causa contra los ex comandantes.

El doctor Ramón Miralles, que fue ministro de Economía durante la administración de Victorio Calabró en la provincia de Buenos Aires, dijo que después de ser detenido fue sometido varios días a presiones para que declarara que durante ese gobierno se habían hecho grandes negociados.

‘Yo me negué, porque fue una administración limpia’, dijo el testigo.

‘Luego, al día siguiente –continuó- comenzaron a torturarme en forma aberrante.’

‘Me hicieron desnudar y tender esposado sobre un enrejado de hierro. Y comenzaron a aplicarme la picana eléctrica por todas las partes del cuerpo, aun en las más inimaginables: los ojos, el ano, las partes genitales, la boca... A veces arrojaban agua para que el efecto de los golpes eléctricos fuera mayor’.

Relató que fue torturado de manera semejante en muchas ocasiones, pero en varios lugares diferentes. La última sesión de tortura fue la peor, dijo el testigo, que narró que posteriormente supo que habían hecho presenciar a uno de sus hijos, también detenido, cómo lo torturaban. (Diario La Nación, 3 de mayo de 1985).

Durante los mismos días, el diario Clarín estampó en sus portadas algunos sustantivos que también llamaban la atención:



Figura 8. El texto enfatiza el estatuto de legitimidad de la declaración destacando el rol de funcionario público que reconoce en uno de los acusados haber sido operador de torturas. (Diario Clarín, 5 de mayo de 1985)

JUICIO A LAS EX JUNTAS TESTIMONIO DE UN MENOR SOBREVIVIENTE

(INFORMACIÓN EN LAS PAGINAS CUATRO A SEIS)

Figura 9. La referencia a un menor de edad como testigo y víctima puede ubicarse en sintonía y reforzando las sucesivas transcripciones detalladas de los tormentos a los que fueron sometidos los sobrevivientes que prestaron declaración (Diario Clarín, 10 de mayo de 1985)

Cuando Eco analiza la transmisión del casamiento del Príncipe Carlos de Inglaterra dice: «Toda la construcción simbólica estaba ‘predeterminada’ en la puesta en escena previa, todo el acontecimiento (...)» (Eco, 1994, p. 11). En dicha ocasión todo pudo ser dispuesto registrando la presencia de la televisión. En el caso del Juicio a las Juntas, también se tuvieron en cuenta las cámaras, pero la puesta en escena comenzó a elaborarse con anterioridad al hecho en sí, por la prensa en sus detalles y anuncios del juicio por venir y se intenta aquí afirmar que tales disposiciones estuvieron dadas a favor de la construcción simbólica de justicia. Lo que estaba por suceder sería aquello que estuvo ausente durante el período anterior.

Reflexiones finales

En el artículo “La concepción evolutiva en el desarrollo de la ecología de los medios y en la teoría de la mediatización: ¿la hora de una teoría general?”, Mario Carlón (2015) caracteriza, compara y vincula la ecología de los medios de McLuhan y la teoría de la mediatización de Umberto Eco, asumiendo que ambas (el uso de la metáfora de las especies en una y la idea de sistema en la otra) son fértiles para pensar la coyuntura contemporánea en donde se advierte una crisis de los medios masivos históricos y surgimiento de un sistema nuevo de mediatización (Carlón, 2015, p. 1130).

Este trabajo no intenta hacer un estudio semiótico de tipo tradicional que pueda profundizar efectivamente sobre qué sentido pudieron producir la difusión de las audiencias en la prensa en ese momento. Se intenta quizás, modestamente, arriesgar algunas hipótesis a partir de las cuales se propone que, el diálogo entre estado, medios de comunicación (difusión o enunciación de los acontecimientos) y sociedad civil (público, espectador, sujeto o testigo) es móvil y se adecúa a las condiciones históricas dadas que no siempre admiten todas las formas existentes de relato. Atender a las representaciones, repercusiones, expresiones que se produjeron a través de la prensa en el período de enjuiciamiento a las Juntas Militares refuerza su importancia en el hecho de que no hubieran cámaras que fueran a reproducir las imágenes en los medios. El medio es el mensaje, ¿verdad? En este sentido es fructífero el análisis de aquello que se veda, pensar en la televisión como medio que precisamente se optó por eludir.

La propuesta aquí desarrollada no pretende referir a los medios como aquellos que construyeron el acontecimiento, sino más bien destacar la injerencia que tuvo la persistencia en el reclamo de justicia por distintos sectores y organizaciones a nivel a nacional e internacional para determinar que 'algo tuviera que ser dicho o ser hecho' desde el poder constitucional y que derivó en que 'fuera demostrado o evidenciado' por la prensa. Sí sucedió que, dado el modo en que el proceso judicial se abordó, aquello que legislativamente dio curso al ejercicio de lo judicial, se construyó al momento de su difusión en un 'show del horror' donde la prensa parecía indicar la necesidad no solo de que siguieran su curso los acontecimientos para que fueran condenados los culpables, sino cerciorarse de cada una de las vejaciones a las que aquellos que pudieron emitir palabra fueron sometidos y testigos.

Como asume Hjarvard, yendo más allá de las variables independientes y dependientes en cuanto al supuesto efecto de los medios, se piensa aquí una interacción inevitable entre política de estado y sociedad civil que se materializa en la prensa funcionando como constatación de veracidad. Quizás incluso, se propone análogo la idea de cambios de escala en la comunicación, suponiendo una interrelación entre lo reclamado, lo operado y lo sentenciado.

Verón habla de *estado-espectáculo*. El Juicio a las Juntas, la forma en que se determinó su difusión y el modo en que la prensa transmitió cada día de las audiencias, habilita a pensar

en una idea de *justicia-espectáculo* que, quizás, pueda ser identificada como el antecedente de conocidos eventos que sucedieron a posteriori e incluso en la actualidad vinculados con la gestión del estado, los reclamos de la sociedad civil y sus repercusiones en el sistema de medios. Pero eso ya sería para el próximo capítulo.

Bibliografía

Carlón, Mario (2016). Una apropiación contemporánea de la teoría de la comunicación de Eliseo Verón. En Vizer Eduardo y Carlos Vidales (Coords.), *Comunicación, campo(s) teorías y problemas. Una perspectiva Internacional*. Salamanca: Comunicación social.

Carlón, M. (2015). La concepción evolutiva en el desarrollo de la ecología de los medios y en la teoría de la mediatización. ¿La hora de una teoría general?. En Revista Palabra Clave, 18(4), 1111-1136. DOI: 10.5294/pacla.2015.18.4.7

Carlón, M. (2004). *Sobre lo televisivo. Dispositivos, discursos y sujetos*. Buenos Aires: La Crujía.

Eco, Umberto (1994). *La estrategia de la ilusión*. Buenos Aires: Lumen.

Hjarvard, Stig (2016). Mediatización: reencuadrando el análisis de los efectos de los medios. En Mediatización, historia, contemporaneidad, Revista Inmediaciones de la comunicación Vol 11. Montevideo: ORT.

Machado, Arlindo (2009). *El sujeto en la pantalla. La aventura del espectador, del deseo a la acción*. Barcelona: Gedisa.

Ryan, Marie-Laure (2004). *La narración como realidad virtual. La inmersión y la interactividad en la literatura y en los medios electrónicos*. Barcelona: Paidós.

Scolari, Carlos (2008). This is the end. Las interminables discusiones sobre el fin de la televisión. En Carlón, M. y Scolari C. (Eds), *El fin de los medios masivos. El comienzo de un debate*. Buenos Aires: La Crujía.

Steimberg, Oscar (1980). Producción de sentido en los medios masivos: las transposiciones de la literatura. En Revista Lenguajes Nº 4. Buenos Aires: Nueva Visión.

Verón, E. (1978). *Semiosis de lo Ideológico y del Poder*. Recuperado en:
<https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-01484189/document>

Verón, Eliseo (2001). "El living y sus dobles. Arquitecturas de la pantalla chica". En Verón, E., *El cuerpo de las imágenes*. Buenos Aires: Norma.